

LA INVERSIÓN PRIVADA, quien será el responsable de que los Órganos competentes elaboren y aprueben el Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas (App), por lo que eleva la propuesta a la Gobernación Regional con la finalidad que la evalúe y de corresponder autorizó la emisión del acto resolutorio; y sugiere se remitan los actuados del presente expediente a la Secretaría General Regional, para su trámite correspondiente;

Que, mediante Hoja de Envío S/N/Doc. N° 5314278/ Exp. N° 3212088, recibido el 03 de mayo de 2024, la Gobernación Regional, remite a la Secretaría General Regional, los actuados del Expediente que contiene el proyecto de Resolución que resuelve DESIGNAR al COMITÉ DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA, quien será el responsable de que los Órganos competentes elaboren y aprueben el Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas (App), con la finalidad que proceda a darle numeración y trámite correspondiente a la presente resolución;

Que, la Secretaría General Regional en atención a los Incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR., ha procedido a darle la numeración y trámite a la presente resolución;

Con los vistos de la Gerencia General Regional, de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, y de la Secretaría General Regional del Gobierno Regional de Lima;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, así como los numerales 30.1 y 30.2 del artículo 30 del Reglamento de la Ley N° 29230; y en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al COMITÉ DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA, quien será el responsable de que los Órganos competentes elaboren y aprueben el Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas (App), y encargado de diseñar, conducir y concluir los procesos de promoción de la inversión privada mediante las modalidades reguladas en el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF, el cual estará conformado de la manera siguiente:

N°	MIEMBROS TITULARES	NOMBRE DEL PLAN
1	A. GERENCIA GENERAL REGIONAL B. GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL. C. GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA	INFORME MULTIANUAL DE INVERSIONES EN ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS (IMIAPP)

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a los miembros del Comité designados en el artículo primero, el cual se instalará inmediatamente después de notificados y su actuación se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF.

Artículo Tercero.- COMUNÍQUESE al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR la presente Resolución Ejecutiva Regional, a los miembros designados en el artículo primero, a las áreas correspondientes, asimismo, disponer su publicación en el diario oficial "EL PERUANO" y en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese

ROSA GLORIA VÁSQUEZ CUADRADO
Gobernadora Regional

2295333-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Modifican Anexos de la Ordenanza N° 666-MSB, Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados del distrito de San Borja, para el Año Fiscal 2025; y dictan otras disposiciones

DECRETO DE ALCALDÍA N° 010-2024-MSB-A

San Borja, 15 de julio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTO, el Memorandum N° D000127-2024-MSB-GM-OGPPMI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional de fecha 18 de junio de 2024, el Informe N° D000608-2024-MSB-GM-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica de fecha 02 de julio de 2024, el Memorandum N° D000540-2024-MSB-GM de fecha 03 de julio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son los órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el cual se establece que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que: "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas"; en concordancia con el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en donde se dispone que en el marco del proceso de Descentralización, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función;

Que, el artículo IX del precitado Título Preliminar, señala respecto a la planeación local, que: "El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. (...) El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales,

transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración”; asimismo, el artículo 53º precisa lo siguiente: “Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación. Las municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el Artículo 197º de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos”; del mismo modo, el artículo 9º, establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la de: “1. Aprobar los Planes de Desarrollo Local Concertados y el Presupuesto Participativo. 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. 14. Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal”, respectivamente;

Que, a través de la Ordenanza N° 666-MSB de fecha 12 de octubre de 2021, y publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 16 de octubre de 2021, se aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados del distrito de San Borja, la misma que en su Segunda Disposición Final, dispone que forma parte integrante de dicho reglamento, los siguientes Anexos: Anexo N° 01: Cronograma de Actividades del Proceso del Presupuesto Participativo. Anexo N° 02: Ficha de Registro de Agente Participante. Anexo N° 03: Ficha Técnica Mínima de Proyecto de Inversión. Anexo N° 04: Criterios de Priorización de Proyectos de Inversión Pública;

Que, la Tercera Disposición Final de la Ordenanza N° 666-MSB, establece que: “Mediante Decreto de Alcaldía podrá modificarse cada año el Anexo N° 01: Cronograma de Actividades del Proceso del Presupuesto Participativo, y cuando sea necesario los Anexos 02, 03 y 04, señalados en el artículo anterior”.

Que, con Decreto de Alcaldía N° 005-2023-MSB-A de fecha 30 de junio de 2023, y publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 10 de julio de 2023, se aprueba la modificación de los Anexos de la Ordenanza N° 666-MSB, Ordenanza que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados del Año Fiscal 2024; asimismo, se actualiza la conformación del Equipo Técnico del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados del Año Fiscal 2024;

Que, mediante el Memorándum N° D000127-2024-MSB-GM-OGPPMI de fecha 18 de junio de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite un proyecto de Decreto de Alcaldía y solicita aprobar el Cronograma de Actividades del Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2025, la conformación del Equipo Técnico y la modificación de los anexos de la Ordenanza N° 666-MSB – Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados del distrito de San Borja; lo cual permitirá llevar a cabo el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2025, desde la fase preparatoria hasta la formalización de acuerdos, incluida la priorización de proyectos de inversión por los mismos Agentes Participantes, en beneficio de la comunidad del distrito de San Borja;

Que, a través del Informe N° D000608-2024-MSB-GM-OGAJ de fecha 02 de julio de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica establece el sustento legal correspondiente y concluye que: i) Resulta procedente que mediante Decreto de Alcaldía, se modifiquen los anexos establecidos en la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 666-MSB- Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados del distrito de San Borja. ii) En cuanto a la actualización de la conformación del Equipo Técnico propuesta por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, este Despacho considera que es procedente, por cuanto se busca hacer referencia a sus miembros con las denominaciones de las Unidades de Organización actualizadas al vigente ROF de la entidad,

aprobado por Ordenanza N° 702-MSB, ello sin perjuicio que más adelante se pueda plantear una modificación a la Ordenanza N° 666-MSB;

Que, a través del Memorándum N° D000540-2024-MSB-GM de fecha 03 de julio de 2024, la Gerencia Municipal solicita emitir el acto administrativo requerido y continuar con el trámite correspondiente;

Estando a lo expuesto, en concordancia a las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional y la Gerencia Municipal;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR la modificación de los siguientes Anexos de la Ordenanza N° 666-MSB – Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados del distrito de San Borja, para el Año Fiscal 2025, los mismos que son parte integrante del presente Decreto de Alcaldía:

- Anexo N° 1: Cronograma de Actividades del Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2025.
- Anexo N° 2: Ficha de Registro de Agente Participante, del Presupuesto Participativo 2025.
- Anexo N° 3: Ficha Técnica Mínima de Proyecto de Inversión, del Presupuesto Participativo 2025.
- Anexo N° 4: Criterios de Priorización de Proyectos de Inversión Pública, del Presupuesto Participativo 2025.

Artículo Segundo.- ACTUALIZAR la conformación del Equipo Técnico del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados del Año Fiscal 2025, conformado de la siguiente manera:

- Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, quien presidirá el Equipo Técnico.
- Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI.
- Jefe de la Oficina de Presupuesto, Inversiones y Estadística.
- Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Gestión Institucional.
- Jefe de la Oficina General de Innovación y Desarrollo Económico.
- Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro.
- Subgerente de Obras Públicas e Infraestructura Menor.
- Gerente de Gestión Ambiental.
- Jefe de la Oficina General de Tecnologías de la Información.
- Gerente de Salud Pública.
- Gerente de Gestión Social.
- Gerente de Seguridad Ciudadana.
- Subgerente de Serenazgo.
- Gerente de Tránsito, Transporte y Educación Vial.
- Jefe de la Oficina General de Participación Vecinal.
- Jefe de la Oficina General de Ética e Integridad.
- Un profesional con experiencia en temas de proyectos de inversión, planeamiento y presupuesto en el sector público, debidamente acreditado, proveniente de la sociedad civil, puede ser designado por el Equipo Técnico al inicio de los talleres de trabajo.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad brindar el apoyo que requiera la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, dentro de los plazos que establezca, a fin de dar cumplimiento al desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados del Año Fiscal 2025, de acuerdo a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria de la Ordenanza N° 666-MSB - Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados del distrito de San Borja.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina General de la Secretaría General del Concejo Municipal, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario

oficial El Peruano, y a la Oficina General de Tecnologías de la Información, la publicación del Decreto de Alcaldía y Anexos en el Portal de Transparencia de la Municipalidad de San Borja.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARCO ANTONIO ÁLVAREZ VARGAS
Alcalde

2306732-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

Autorizan viaje de regidor a España, en comisión de servicios

ACUERDO DE CONCEJO N° 233-2024-MPA

Arequipa, 3 de julio 2024

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el día 28 de junio del 2024, el Pedido del señor regidor Rolando Bedregal Sanz, sobre Autorización de viaje al exterior en Comisión de Servicios y Licencia para participar en las Jornadas CAF "Economías Creativas, Cultura y Turismo" que se realizará en Sevilla-España; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de la Reforma Constitucional 27680 y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante comunicación GMRAG: 059/2024 de fecha 5 de junio de 2024, el señor Ignacio Corlazzoli Hughes, Gerente de Movilización de Recursos y Alianzas Globales en nombre del Presidente Ejecutivo de CAF-Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe, extiende la invitación al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Arequipa, para participar en las Jornadas CAF "Economías Creativas, Cultura y Turismo", que se celebrará entre los días 8 y 10 de julio de 2024, en Sevilla, España, asimismo señala que CAF cubrirá los gastos asociados al viaje y estadía en Sevilla;

Que, mediante Oficio N° 137-2024-MPA/A el señor Alcalde, hace extensiva la invitación al señor Rolando Bedregal Sanz para que, en su calidad de Regidor de la Municipalidad Provincial de Arequipa, participe en las Jornadas CAF "Economías Creativas, Cultura y Turismo"; en representación de la Municipalidad Provincial de Arequipa;

Que, en sesión ordinaria de Concejo Municipal realizada el 28 de junio del 2024, el señor Regidor Rolando Bedregal Sanz, en la estación Pedidos, hace de conocimiento la invitación realizada por el CAF Banco de Desarrollo de América Latina y El Caribe, solicitando autorización de viaje al exterior para que en representación de la Municipalidad Provincial de Arequipa, participe en las Jornadas CAF Economías Creativas, Cultura y Turismo que se realizará los días 08 al 10 de julio del 2024 en Sevilla España;

Que, el citado evento tiene como principal objetivo contar con la participación de Arequipa como ciudad que genera desarrollo social y económico desde sus activos culturales y creativos. Estos espacios reunirán a actores provenientes del ámbito público, especialmente gobiernos municipales, así como organismos internacionales y sociedad civil, generando una oportunidad de reflexión

sobre nuevas formas de transformar las ciudades de ambos lados del Atlántico;

Que, habiéndose puesto a conocimiento del Concejo Municipal la invitación, el Pleno ha considerado importante la asistencia al evento del señor Regidor Rolando Bedregal Sanz;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 9° Incs. 11 y 27 son atribuciones del Concejo Municipal autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la Municipalidad, realicen el Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal y cualquier otro funcionario y otorgar la licencia respectiva;

En mérito a las competencias del Concejo Municipal precisadas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal de Arequipa y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1°.- APROBAR, la AUTORIZACIÓN DE VIAJE AL EXTERIOR del señor ROLANDO BEDREGAL SANZ, Regidor de la Municipalidad Provincial de Arequipa, para que participe en las Jornadas CAF "Economías Creativas, Cultura y Turismo", que se celebrará entre los días 8 y 10 de julio de 2024, en Sevilla, España.

Artículo 2°.- APROBAR, la LICENCIA, del señor ROLANDO BEDREGAL SANZ, Regidor de la Municipalidad Provincial de Arequipa, del 8 al 10 de julio del 2024, para que participe en las Jornadas CAF "Economías Creativas, Cultura y Turismo", en Sevilla, España.

Artículo 3°.- Los gastos asociados al viaje y estadía, autorizado en el artículo primero, serán asumidos por la Corporación Andina de Fomento – CAF., no irrogando gasto alguno a la Municipalidad Provincial de Arequipa.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el diario Oficial El Peruano.

Artículo 5°.- DISPONER que, Sub Gerencia de Informática y Estadística, publique la presente norma municipal en el portal institucional (www.muniarequipa.gob.) de la Municipalidad Provincial de Arequipa y en el del Portal Estándar de Transparencia del Estado Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese

VÍCTOR HUGO RIVERA CHÁVEZ
Alcalde Provincial de Arequipa

2305406-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA

Autorizan viaje de alcalde a Brasil, en comisión de servicios

ACUERDO DE CONCEJO N° 100-2024-MPA

Atalaya, 5 de julio de 2024

VISTO:

El Expediente N° 20034-2024, el Concejo Municipal Provincial de Atalaya en Sesión Ordinaria N° 013-2024-MPA realizada el 5 de julio de 2024; el Escrito s/n de fecha 26 de junio del 2024; la Opinión Legal N° 335-2024-MPA/GAJ-YVBB de fecha 27 de junio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a las Municipalidades como Órganos